



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N°18/2020

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Sucre, 14 de septiembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicios de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, cuerpo legal que dispone: "artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera...".

De la misma forma, establece: "artículo 4. (Constitución del gobierno autónomo municipal) **I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Con relación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma estará conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Los Secretarios Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

a) Sub alcaldías.

- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Por otro lado, conforme lo prevé el artículo 26, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal tiene entre otras la atribución:

- 1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; **5.** Dictar Decretos Ediles.; **8.** Designar mediante Decreto Edil a **las**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad.; 10.- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

La Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:

Artículo Primero. - En el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 5 del Estatuto Del Funcionario Público, en el entendido que son funcionarios de libre nombramiento se dispone la **DESTITUCIÓN** del **Lic. Mario Mendoza Polares** del cargo de Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo Segundo. - En cumplimiento a sus obligaciones como funcionario público deberá entregar sus activos a la unidad de Activos Fijos, así mismo deberá dejar toda la documentación al día al personal de Recursos Humanos y a quien ocupe el cargo designado.

Artículo Tercero. - (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA y PUBLÍQUESE en la GACETA MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la secretaria de Despacho Municipal.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLÍQUESE.-

Sra. Luz Rosario López Rojas Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

